



LEY N° 241

PENSION AL SEÑOR JUAN P. CARDENAS OYARZO: DEROGACION.

Sanción: 03 de Agosto de 1995.

Promulgación: 08/08/95. D.P. N° 1397.

Publicación: B.O.P. 11/08/95.

Artículo 1°.- Derógase la Ley Provincial N° 18.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.